



GOIZUETAKO UDALA

Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo-a, con conocimiento preceptivo de euskera nivel C1, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Goizueta.

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria y normas generales

1.1.-Es objeto de la presente convocatoria constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo-a en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Goizueta.

1.2.-Quienes superen las pruebas pasarán a formar parte de una relación de aspirantes para cubrir de forma temporal los puestos de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Goizueta

1.3.-La lista constituida permanecerá vigente hasta la resolución durante el plazo máximo de 3 años pudiendo ser prorrogada mediante resolución de alcaldía.

1.4.-El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones del Nivel D correspondiente al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra

1.5.-La jornada y el horario de trabajo, será el establecido para el puesto de trabajo concreto al que se opte en cada caso, adaptándose en todo momento a las necesidades del servicio y pudiendo ser modificado por el órgano competente en cualquier momento para cubrir dichas necesidades

1.6.Las funciones a desarrollar serán las propias de su nivel y categoría.

Segunda. Requisitos de las personas participantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.



GOIZUETAKO UDALA

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes de éstos y los descendientes del cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o título declarado equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad física y psíquica para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) Justificación de poseer conocimiento oral y escrito C1 de euskara, bien mediante presentación de título o certificado acreditativo conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, o de titulación reconocida oficialmente equivalente, o bien mediante la realización de las correspondientes pruebas de conocimiento de euskara, previamente a la realización de la fase de oposición.

2.2. Todos estos requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas que resulten seleccionadas y sean llamadas para su contratación temporal, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato



GOIZUETAKO UDALA

Las personas que no presenten dichos documentos –salvo causa de fuerza mayor suficientemente justificada– no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

2.3. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base, además de entenderse referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra. El texto completo de la convocatoria se encontrará disponible en la pagina web municipal www.goizueta.eus. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable. La instancia para participar en la convocatoria deberá ajustarse al modelo publicado en el Anexo I de la presente convocatoria y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Las instancias solicitando participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Goizueta, bien de forma presencial sito en Herriko Plaza número 4-1.º de Goizueta, 31754 Navarra (en horario de 9.00 a 12.30) o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.goizueta.eus>).

3.3. Documentación a presentar junto con la solicitud.:

3.3.1. En el momento de presentar la solicitud, las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación escaneada:

a) DNI o documento equivalente de identificación.

b) Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o título declarado equivalente.



GOIZUETAKO UDALA

c) Título o certificado de aptitud del nivel de euskara exigido, expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o titulación reconocida oficialmente como equivalente.

3.3.2. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33%, deberán adjuntar en su solicitud de participación documento que la acredite, expedido por órgano competente.

Así mismo, las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud conforme a los establecido en el apartado 3.3.1.

3.3.3. Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidos/as a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

3.3.4. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar

Cuarta. Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Goizueta dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en el tablón municipal de anuncios y en la pagina web del Ayuntamiento de Goizueta.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo señalado y resueltas las reclamaciones, en su caso, el alcalde-presidente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en el tablón municipal de anuncios y en la pagina web del Ayuntamiento de Goizueta.



GOIZUETAKO UDALA

En esta publicación se concretará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

En el caso de que no existan personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva de personas admitidas y se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Goizueta.

4.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar, en el caso de superar el procedimiento selectivo, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad

4.5. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Sexta. Prueba de euskara.

6.1. Previo al inicio de la fase de concurso-oposición los candidatos que no estén en posesión del título de aptitud de euskara expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente deberán acreditar el conocimiento de Euskara para lo cual deberán realizar dos pruebas una escrita y otra oral, que en conjunto tendrán la calificación de apto o no apto. El nivel de conocimiento será el correspondiente a C1 o equivalente.

Las pruebas se realizarán por técnicos del Instituto Navarro de Administración Pública-INAP-Euskarabidea.

6.2. Una vez cumplimentada esta prueba, quienes hayan obtenido la calificación de apto o estén en posesión del título de aptitud o equivalente pasarán a las pruebas de oposición.

Séptima. Desarrollo de la oposición.

7.2.1. La convocatoria a la prueba de la fase de oposición se realizará mediante llamamiento único, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes



GOIZUETAKO UDALA

que no comparezcan en la fecha, hora y lugar anunciados o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

7.2.2. La prueba de la fase de oposición será la que se indica en la presente base y se desarrollará sobre las materias que se incluyen en el temario del anexo II de la convocatoria.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán para las personas aspirantes con discapacidad reconocida, que lo hubieran solicitado en la solicitud, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

7.2.3. La fase de oposición constará de la siguiente prueba:

- Prueba única: consistirá en contestar por escrito, a un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test con tres alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que sólo una será válida, sobre las materias incluidas en el temario que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

La puntuación máxima del ejercicio será de 50 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, un total de 25 puntos.

7.2.4. Concluida la calificación de la prueba, el tribunal publicará en el tablón municipal y en la pagina web del Ayuntamiento la lista de personas aspirantes presentadas con las calificaciones provisionales obtenidas, y abrirá un plazo de 2 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, para que las personas interesadas puedan formular reclamaciones y alegar lo que a su derecho convenga en relación con las valoraciones.

Finalizado el plazo de alegaciones y en su caso, resueltas estas se procederá a publicar los resultados definitivos de la fase de oposición, por orden de puntuación obtenida.

Los empates que se produzcan en la puntuación de las personas participantes en el procedimiento se dirimirán mediante sorteo único celebrado al efecto por el Tribunal Calificador



GOIZUETAKO UDALA

Octava. Propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación, el tribunal hará públicas en el tablón de anuncios y en la pagina web del Ayuntamiento de Goizueta la relación de personas aprobadas por orden de puntuación obtenida, y la remitirá a la alcaldía del Ayuntamiento de Goizueta para su aprobación, junto con el expediente completo.

8.2. Con anterioridad a la aprobación de las listas de aspirantes por orden de llamamiento, se realizará reconocimiento médico a aquellas personas que hayan acreditado discapacidad, a fin de determinar su aptitud para el puesto de trabajo.

Novena. Lista de aspirantes y llamamiento.

9.1. Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobará la lista de aspirantes por orden puntuacion por resolución de alcaldía, que se publicará en el tablón municipal y en la pagina web del Ayuntamiento.

9.2. Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Goizueta, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

El llamamiento de las personas aspirantes que figuren en la relación a que se refiere la presente norma se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en las bases de esta convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual las personas aspirantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante la presentación del documento original expedido al efecto por órgano competente, o copia compulsada o autenticada debidamente, conforme a la legislación vigente.



GOIZUETAKO UDALA

Así mismo, se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Séptima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, para lo cual, las mujeres víctima de violencia de género deberán acreditar su condición.

Las personas que resulten llamadas deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 2ª de la presente convocatoria.

Las personas que no cumplan con los requisitos exigidos serán excluidas del procedimiento selectivo por Resolución Alcaldía y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria

No será necesario que la documentación que presenten sean documentos originales ni fotocopias compulsadas pudiéndose aportar fotocopias simples de dichos documentos.

No obstante, en cualquier momento la Administración podrá requerir los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada.

Decima. Normas de gestión de la relación de aspirantes para la contratación temporal.

1.-Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos de contacto o dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

2.- Con carácter general, a cada persona a la que se oferte un contrato por teléfono, se le realizarán al menos tres intentos de localización a través de los medios de contacto por él facilitados, durante un periodo de dos días.

3.- Se dejará constancia de cada llamamiento, señalando las circunstancias, fecha y hora en la que se ha efectuado.

Si puestos en contacto con la persona aspirante y realizada una oferta de contratación, no contesta a la misma, se entenderá que renuncia y se le aplicará lo dispuesto en el apartado 9.3.

4.-Cuando la persona aspirante no pueda ser localizada se contactará con la siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto de trabajo ofertado sea cubierto.



GOIZUETAKO UDALA

Las personas con las que no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

5.- En caso de aquellas contrataciones temporales cuya duración inicial prevista sea igual o inferior a tres meses o se trate de casos que haya que cubrir el puesto con carácter de urgencia que no pueda permitir esperar el periodo de dos días para los llamamientos fijados anteriormente, se ofertarán al primer aspirante disponible con el que, sin necesidad de cumplir lo previsto anteriormente en el apartado 3 de este artículo, se consiga contactar y que acepte su incorporación inmediata.

6.- A los aspirantes que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que el llamamiento se efectúe de otra lista que corresponda a otro puesto de trabajo diferente.

7.- Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los llamamientos, cuando un aspirante haya prestado servicios o haya desarrollado una contratación en el marco de la presente convocatoria en virtud de un contrato temporal, y dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización del citado contrato se genere una necesidad nueva, la Administración ofertará el contrato a dicho aspirante, siempre que, en el momento del nuevo llamamiento, concurren los siguientes requisitos:

- a) Que el aspirante esté incluido en una lista que se encuentre vigente en el momento del llamamiento.
- b) Que la finalización de su contrato no se haya producido por renuncia al mismo.

8.- En las contrataciones temporales a tiempo parcial se procurará completar la jornada con la existencia de otras necesidades que sea preciso cubrir en el mismo tipo de puesto de trabajo, siempre que ello sea posible para los servicios a cubrir y cuente con la conformidad del interesado.

9.3.- Llamamiento en los casos de licencia por maternidad o adopción.

A las personas que, encontrándose dentro del periodo establecido para la licencia por maternidad o adopción, sean llamadas para la suscripción de un contrato y lo acepten, se les reservará el mismo hasta su incorporación efectiva al puesto de trabajo, momento en el que se firmará el contrato.



GOIZUETAKO UDALA

La aceptación del contrato sólo podrá producirse si la duración prevista del mismo permite su incorporación efectiva al puesto de trabajo.

La incorporación se producirá en la fecha en que finalice el periodo establecido para la licencia por maternidad o adopción, o con anterioridad si la persona así lo solicita, respetando en todo caso el periodo de descanso obligatorio posterior al parto fijado para la madre.

9.4.- Renuncias a oferta de contratación.

9.4.1.- Si alguna persona aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará a ocupar el último lugar de la lista respectiva, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos, en cuyo caso mantendrá su posición en la lista:

- a. Estar obligado en virtud de un nombramiento o contrato administrativo o laboral en vigor.
- b. Estar en situación de licencia por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, o encontrarse en situación de incapacidad temporal. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que acrediten debidamente que ha finalizado la situación que justificó su renuncia.
- c. Tener a su cuidado un hijo o hija menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que motivó la misma.
- d. Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que motivó la misma.
- e. Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio del contrato ofertado está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.
- f. Tener la condición de persona con discapacidad debidamente reconocida y que las



GOIZUETAKO UDALA

características de su discapacidad la hagan incompatible con las condiciones específicas del puesto de trabajo para el que se oferta el contrato.

9.4.2.-En los casos recogidos en el apartado anterior, a excepción de la letra f), los aspirantes deberán comunicar su disponibilidad para prestar servicios. Mientras esta comunicación no se produzca, los aspirantes estarán en situación de no disponibles y no se les ofertará puesto de trabajo alguno de las listas en las que estén incluidos. En los supuestos recogidos en las letras a), c) y d), el mismo hecho causante solo podrá ser utilizado como causa de justificación en dos ocasiones.

9.4.3.-Las personas que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en el apartado 9.4.1. deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales contados desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupaban en la lista de aspirantes en el momento de la renuncia.

9.5.- Descenso al último lugar en la lista

Pasarán a ocupar el último lugar en la lista las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable a la aspirante, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.

9.5.- Exclusión de las listas

Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Haberle sido rescindido el contrato durante el periodo de prueba.

b) Abandono del puesto de trabajo.

c) Extinción del contrato por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de



GOIZUETAKO UDALA

adaptación de la persona contratada para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

d) Renuncia al contrato suscrito.

e) Extinción del contrato por sanción disciplinaria.

9.7. –Contratos de trabajo.

A los/as aspirantes al puesto de trabajo de objeto de la convocatoria, se les ofrecerá contrato de duración temporal, cuya duración dependerá de la necesidad acaecida y cuyo régimen jurídico se someterá al Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, y normativa de desarrollo.

Undecima. Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas, que no emanen del tribunal calificador, cabe interponer, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido. c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Tanto la interposición como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la pagina web del Ayuntamiento a los efectos de notificar y emplazar a las personas interesadas de este proceso selectivo.



GOIZUETAKO UDALA

Contra los actos y Resoluciones del Tribunal Calificador se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurre

Duodécima. Información sobre tratamiento de datos personales.

Responsable de tratamiento de los datos personales: Ayuntamiento de Goizueta, Herriko Plaza 4-1goa(C.P. 31754)

Finalidad: Gestionar las convocatorias de empleo.

Base Jurídica: RGPD: artículo 6-1-a, el consentimiento de la persona interesada en participar en el proceso de selección. RGPD: artículo 6-1-c cumplimiento de una obligación legal.

Tiempo de conservación de los datos: Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento de Goizueta tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Destinatarios de los datos: Los datos pueden ser cedidos a jueces y tribunales en cumplimiento de la legislación vigente.

Los resultados del proceso se publicarán en sede electrónica del Ayuntamiento de Goizueta según se indica en la convocatoria.

La información del resultado del proceso de selección se mantendrá disponible en la página web durante el tiempo que esté vigente el proceso.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos en el caso de que sean inexactos, así como cancelarlos dirigiéndose a la dirección señalada en el apartado primero.

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a calle Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es



GOIZUETAKO UDALA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Anexo I.–Formulario de solicitud/Instancia solicitud

Anexo II. Temario

Tema 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los interesados en el procedimiento, la capacidad de obrar y el concepto de interesado, representación, identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. De la actividad de las Administraciones Públicas, normas generales, Registros, silencio administrativo, términos y plazos (cómputo). Actos administrativos: Requisitos. Eficacia, notificación. El procedimiento administrativo común. Garantías. Fases. Recursos administrativos: Principios generales, el recurso de alzada y el recurso de reposición.

Artículos: 3 a 5; 9 a 46; 53 a 95; 112 a 124

Tema 2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Abstención y recusación. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad de la Administración Pública y de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.

Artículos: 23 a 46

Tema 3. Ley Foral 11/2005 de subvenciones: Título preliminar; Título I; Título II;

Artículos: 1 a 33 bis

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: Título II: El Municipio. Capítulo I: Territorio y Población. Capítulo II: Organización. Capítulo III: Competencias. Título V: Disposiciones comunes a las entidades locales. Capítulo I: Régimen de funcionamiento. Capítulo IV: Información y participación ciudadana.

Artículos 12 a 38; 46 a 54; 69 a 72



GOIZUETAKO UDALA

Tema 5. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra: Título I: Organización y administración de las entidades locales. Título III: Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales de Navarra. Información y participación ciudadanas Título IX: El procedimiento y régimen jurídico, impugnación y control de las actuaciones de las Entidades Locales de Navarra: En particular, el recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre).

Artículos: 6 a 57; 73 a 96 ter; 317 a 351

Tema 6. Funciones Básicas de Windows: partes y funcionamiento del escritorio (iconos, accesos directos) partes y funcionamiento de la barra de inicio, el explorador de Windows.

Tema 7. Nociones básicas de Word: Introducción y almacenamiento de texto, formato de carácter, párrafo y documento, tablas y formato de tablas, corrección de texto.

Tema 8. Nociones básicas de Excel: conocer sus elementos (libros, hojas, celdas), incluir formulas básicas, realizar gráficos, dar formato.

En Goizueta, a 7 de agosto de 2026

EL ALCALDE

Fdo. Unai Miranda Berroeta